



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Ánimo

ORDENANZA PROVINCIAL
No. 143

ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES:

**PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA
PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD
DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pastaza es una provincia de cuna de varios/as medallistas a nivel nacional e internacional, por lo que se debe considerar al deporte y la recreación como elemento fundamental en la formación integral del ser humano en conquista de logros y triunfos que generen cambios positivos en la colectividad.

El Estado debe asumir la actividad deportiva y la recreación como política de educación y salud pública y garantizar los recursos necesarios para su promoción; brindar el apoyo al deporte en todas sus manifestaciones y desarrollar las actividades deportivas mediante la implantación de medidas administrativas dirigidas a la planificación y ejecución de políticas que tengan por finalidad la promoción y realización de eventos de toda clase, susceptibles de propiciar la educación ciudadana y la salud pública de los habitantes y residentes de la provincia de Pastaza y establecer incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promueva a los y las atletas que desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas.

El deporte es la base fundamental de la existencia humana, mantiene un beneficio a la salud y derecho al que todas las personas tienen acceso como actividad que beneficia a la calidad de vida individual y colectiva, por ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, ha planeado desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, así como construir de forma coordinada, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos, así como cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son responsables, de valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

En este contexto es imperativo que el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pastaza, establezca la normativa pertinente que recoja las disposiciones constitucionales y legales a fin de articular en una Ordenanza los elementos necesarios que contribuyan a impulsar el deporte y la recreación.

Marco legal que además permitirá que la institución provincial destine parte de su presupuesto en el fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas, aportando como ello a mejorar las condiciones de salud, física, mental y las expectativas de vida de los habitantes de toda la provincia.



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre";

Que, el artículo 32 la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los Derechos del Buen Vivir, garantiza el derecho a la salud, para cuya realización vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la Cultura Física y el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece que "las niñas, niños y adolescentes, entre otros, tienen derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";

Que, en el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no incluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*";

Que, en el artículo 263, de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;

Que, el inciso final de dicha disposición legal dispone que: en el ámbito de sus competencias, territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;

Que, en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsará el acceso masivo*



al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad” (...);

Que, en el artículo 31 de la Ley Orgánica Para La Planificación Integral De La Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone Deportes, educación física y recreación. - Los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverán la práctica deportiva, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, la formación y el desarrollo de las personas y el Buen Vivir, así como los deportes y juegos ancestrales y tradicionales, de conformidad con las competencias y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley.

La autoridad nacional del deporte, conforme su planificación sectorial, asignará los recursos para el fomento del deporte, educación física y recreación con la infraestructura, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de sus actividades en la Circunscripción y, **de forma concurrente, lo harán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sujeción al Plan Integral Amazónico.**

El Gobierno Central y los **Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas podrán implementar programas de incentivos y becas** para los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento de la Circunscripción;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Discapacidad manifiesta: “Derecho al Deporte. - El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y **los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión**, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y **ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional.**”;

Que, el artículo 9 literal h), de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “...De los derechos de las y los atletas de nivel formativo y de alto rendimiento. – En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los atletas, siendo sus derechos los siguientes: h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos (...);”

Que, el artículo 26 señala “Deporte formativo- El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.”;

Que, el artículo 27 manifiesta “Estructura del deporte formativo.- Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales; c) Asociaciones Deportivas Provinciales; d) Federaciones Deportivas Provinciales; e) Federación Deportiva Nacional del



Ecuador (FEDENADOR); y, f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.”;

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, define al deporte de alto rendimiento: “Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los atletas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.”;

Que, el artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece “(...) Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes a) Clubes Deportivos Especializados, b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte, c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad, d) Comité Paralímpico Ecuatoriano, y, e) Comité Olímpico Ecuatoriano”;

Que, los Arts. 90, 91, 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la obligación de los **diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector público y privado en el apoyo, participación y fomento de esas actividades, programas y objetivos; promover la igualdad de oportunidades de toda la población en la práctica del deporte y actividades recreativas;**

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: **“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.**

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;

Que, el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: **“Serán responsabilidad del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y promover los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;**

Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: **“El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencia oficiales nacionales e internacionales”;**

Que, la Ley Orgánica de las Juventudes dispone: artículo 15.- **Derecho a la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte,**



educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas jóvenes.

El Estado promoverá la universalización de este derecho como un medio eficaz para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas jóvenes y apoyará el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas en todos los niveles.

El Estado coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados el acceso libre a espacios públicos de recreación y actividad física”;

Que, la Ley Orgánica de las Juventudes dispone: artículo 21.- *Incentivos de excelencia. - El Estado, a través de la Función Ejecutiva, propenderá a la creación de incentivos económicos para las personas jóvenes estudiantes con altos grados de excelencia académica, artística y deportiva de conformidad con la política pública que se formule para este efecto y se regule en los parámetros que establezca el Reglamento;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de las Juventudes dispone: artículo 4.- De las medidas del ente rector de las juventudes.- El ente rector de las juventudes, en coordinación con cada uno de los responsables de los diferentes sectores, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas: 9) Impulsar la participación de los jóvenes con discapacidad, en actividades educativas, recreativas, culturales, artísticas, intelectuales y deportivas, brindando accesibilidad e información en los espacios dependiendo del tipo de discapacidad;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de las Juventudes dispone: artículo 15.- *Prevención en el ámbito cultural, recreativo y deportivo.- El Estado a través de la Autoridad Nacional de Cultura y Autoridad Nacional de Deporte, ejecutará programas con participación activa intersectorial y de la comunidad, para el fomento y desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas para la población, encaminadas a la formación y desarrollo integral de los jóvenes para orientar de manera primordial hábitos de vida saludables, bajo principios de inclusión y solidaridad, para precaver la relación inicial con las drogas y disminuir su influencia;*

Que, en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe sobre el ejercicio de las Competencias *”Para el pleno ejercicio de sus competencias y las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales consejos provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 literal i) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en Coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, en el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal d) señala como atribuciones del Prefecto o Prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: *“Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial”*;

Que, el artículo 171 del COOTAD, señala en lo pertinente: *“Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento”*;

Que, en el artículo 322 en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Decisiones legislativas. – *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”*;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7197-M, suscrito por el Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, quien manifiesta lo siguiente: (...) *“Para la creación de este marco normativo que impulse de manera efectiva la cultura deportiva en nuestra provincia, se adjunta las tres Ordenanzas existentes, con el objetivo de que sean previamente revisadas y analizadas, de tal manera que, nos permita reformar las Ordenanzas y consolidar en una sola”*;

Que, en el Plan de Trabajo presentado por el Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, en la propuesta 51 menciona: *“51. APOYO A TORNEOS Y CAMPEONATOS REFERENTES A DEPORTES LOCALES O TRADICIONALES Conservar y mantener deportes tradicionales entre cantones y parroquias para resaltar la cultura local e historia. Fortalecer la unidad entre los diferentes habitantes de los sectores de Pastaza: urbano, colono productivo y comunidades, a través de programas deportivos y la creación de deportes “amazónicos”. Restauración de los juegos deportivos regionales amazónicos”*;

Que, en el Plan de Trabajo presentado por el Mgs. André Granda, Prefecto de Pastaza, en la propuesta 52 menciona: *“52. IMPULSO AL DEPORTE CON ÉNFASIS*



EN LOS GRUPOS PRIORITARIOS Crear una mayor cantidad de puntos de deporte (bailo terapia, defensa personal, etc.), para mejorar la salud y el estilo de vida de los habitantes, con énfasis en los grupos de atención prioritaria. Auspiciar el deporte y la cultura como un factor primordial del mejoramiento de la calidad de vida de la población. De igual manera, se promoverá la dotación de la infraestructura deportiva necesaria en coordinación los GAD cantonales y las Juntas Parroquiales”;

Que, los niños en edad escolar en la Provincia de Pastaza, cada año se incrementan en los establecimientos educativos y requieren ser atendidos en forma prioritaria y equilibrada para su participación en los programas deportivos organizados por el Comité Escolar;

Que, es necesario que el Consejo establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en la provincia de Pastaza como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados;

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza;

Que, es necesario acondicionar la presente ordenanza al nuevo marco jurídico existente sobre la materia;

Que, el 22 de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ- GADPPZ-2024-7197-M, suscrito por el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, en el que manifiesta: "Reconociendo que el deporte es una herramienta esencial para el desarrollo integral de la sociedad, además de que, contribuye a mejorar la salud, promover la integración y la cohesión comunitaria, y proporcionar oportunidades para el desarrollo de habilidades, a través del presente solicito que, en coordinación con las distintas áreas, se trabaje en el diseño y elaboración de la propuesta denominada "Ordenanza Deportiva", cuyo objetivo principal es promover y fortalecer la práctica del deporte en la Provincia de Pastaza. Para la creación de este marco normativo que impulse de manera efectiva la cultura deportiva en nuestra provincia, se adjunta las tres Ordenanzas existentes, con el objetivo de que sean previamente revisadas y analizadas, de tal manera que, nos permita reformar las Ordenanzas y consolidar en una sola. En este sentido, se designa a la Dirección de Planificación para liderar el proceso de diseño y elaboración de la nueva Ordenanza conjuntamente con Procuraduría Síndica. Particular que solicito para los fines pertinentes";

Que, el 30 de septiembre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10484-M, suscrito por la Ing. María Augusta Veloz, Analista de Planificación 1, para el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo Director de Planificación, manifiesta: "Señor Director, en contestación a la sumilla en Memorando Nro. GADPPZ - GADPPZ - 2024 - 7197-M, remitida por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, con respecto a la propuesta denominada "Ordenanza Deportiva", cuyo objetivo principal es promover y fortalecer la práctica del deporte en la Provincia de Pastaza, me



permiso adjuntar la PROPUESTA "ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE DE LA PROVINCIA DE PASTAZA" y considerando la disposición del Señor Prefecto solicito respetuosamente se convoque a una reunión de trabajo para el miércoles 02 de octubre del presente año a las 15H00 en la Dirección de Planificación, a las siguientes dependencias designadas: -Patronato Provincial -Procuraduría Síndica. -Dirección Financiera. -Dirección de Desarrollo Sustentable. -Jefatura de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional. -Jefatura de Turismo";

Que, el 02 de octubre de 2024 se reúne en las oficinas de la Dirección de Planificación los siguientes señores y señoras: Dámaris Ortiz, Subprocuradora Síndica, Fabricio Quintanilla, Coordinador Jurídico del Patronato Provincial, Jennifer Torres, Coordinadora del Proyecto PAD del Patronato Provincial, Carolina Ochoa, Analista de Planificación del Patronato Provincial, María Augusta Cajas, Subdirectora de Planificación, Manuel Chicaiza, Contador 1 del Departamento Financiero, Sharlyn Zúñiga, Jefa de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable, María Augusta Veloz, Analista de Planificación y Diego Gómez, Coordinador de Proyectos Sociales del Patronato Provincial Pastaza "para dar cumplimiento a la disposición por parte del Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, a fin de proceder con la revisión de la ORDENANZA ÁNIMO DEPORTE;

Que, el 07 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-4319-M, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, para las Mgs. Sharlyn Zúñiga, Jefe de Cooperación, Internacional e Interinstitucional y a la Msc. Gabriela Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, manifiesta lo siguiente: "Estimada Dra. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica del GADPPZ, y la Ing. Sharlyn Zúñiga, delegada para dar seguimiento al proceso de reforma de las Ordenanzas Deportivas; en respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-4304-M, se adjunta el informe motivante para reforma de las mismas, emitido por la Ing. Norma Yaguar y el Lic. Marlon Chávez, quienes han estado dando seguimiento, socializando con los usuarios, y emitiendo informe de viabilidad para transferencia de recursos. Tras el análisis de las mismas, se recomienda se realice una reforma a las Ordenanzas, y de ser posible, se las conjugue en una sola; esto se deja a criterio Jurídico, para lo cual, se adjunta en anexos, el informe con las observaciones pertinentes para la elaboración del documento pertinente;

Que, el 18 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2024-10618-M, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para: Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, Lcda. Marilú Ordoñez, Directora Financiera, Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y la Mgs. Sharlyn Zúñiga, Jefe de Cooperación, Internacional e Interinstitucional, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimados Directores y Jefes de Áreas, en cumplimiento a la sumilla del Señor Prefecto, inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7197-M, y con el fin de tratar ajustes a la PROPUESTA DE "ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", que tiene como objetivo principal promover y fortalecer la práctica del deporte en la Provincia de Pastaza, convoco a una reunión para el día lunes 21 de octubre de 2024, en la Dirección de Planificación, a partir de las 9h00";



Que, el 21 de octubre de 2024 se reúne en las oficinas de la Dirección de Planificación: los siguientes señores y señoras: Dámaris Ortiz, Subprocuradora Síndica, Jennifer Torres, Coordinadora del Proyecto PAD del Patronato Provincial, Manuel Chicaiza, Contador 1 del Departamento Financiero, Sharlyn Zúñiga, Jefa de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable, María Augusta Veloz, Analista de Planificación, Diego Gómez, Coordinador de Proyectos Sociales del Patronato Provincial Pastaza y Norma Yaguar Mariño, Analista 1 del Departamento de Turismo; a fin de proceder con la revisión de la ORDENANZA ÁNIMO DEPORTE;

Que, el 21 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN- 2024-10639-M, suscrito por el Mgs. Anthony Madonado Tamayo, Director de Planificación, para: Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, Lcda. Marilú Ordoñez, Directora Financiera, Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y la Mgs. Sharlyn Zuñiga, Jefe de Cooperación, Internacional e Interinstitucional, en el cual manifiesta lo siguiente: "Con la finalidad de cumplir con la disposición del Señor Prefecto, emitida mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7197-M y tomando en consideración el trabajo realizado conjuntamente los días 02 y 21 de octubre del 2024, con la presencia de: Procuraduría Síndica, Dirección de Desarrollo Sustentable, Dirección Financiera, Jefatura de Cooperación Nacional e Internacional, Jefatura de Turismo y Patronato Provincial con respecto a la elaboración y revisión de la ORDENANZA ÁNIMO DEPORTE: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA. Adjunto me permito remitir el borrador correspondiente a fin de que se emita a esta Dirección el informe respectivo, hasta el jueves 24 de octubre de 2024, a las 15H00 impostergable";

Que, el 22 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-3445-M, suscrito por Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes DIRECTORA FINANCIERA (E), para el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación quién manifiesta: "En respuesta al Documento No. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10639-M, me permito informar que: La ORDENANZA ÁNIMO DEPORTE: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASRAZA, se considera el aporte de 92.000,00 dólares que se desglosa de la siguiente manera: El GADPPz, con la finalidad de apoyar económicamente a deportistas que representen a la Provincia de Pastaza en eventos Internacionales, se asignará cada año 12.000.00 dólares a la Federación Deportiva de Pastaza. El GADPPz, otorgará un incentivo o estímulo a los deportistas con resultados destacados a nivel nacional e internacional, para lo cual se asignará cada año un monto económico de 12.000.00 dólares a la Federación Deportiva de Pastaza. El GADPPz, para la promoción al desarrollo y fomento del deporte barrial, rural y parroquial, se asignará cada año un monto económico de 48.000.00 dólares, los recursos asignados serán utilizados exclusivamente para la adquisición de uniformes deportivos. El GADPPZ, promoverá el desarrollo y fomento a la actividad estudiantil en la Provincia de Pastaza, para lo cual asignará cada año un monto económico de 20.000.000 dólares Con los antecedentes expuestos, se puede determinar que el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024 se mantienen las partidas presupuestarias con las Ordenanzas vigentes, se recomienda que en la Planificación Operativa Anual



para el Ejercicio Económico 2025 se considere la aplicación de la Ordenanza que se está proponiendo”;

Que, el 24 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-4409-M suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, JEFE DE TURISMO, quien manifiesta: “Señor Director, en respuesta al Documento No. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10639-M; una vez revisado el borrador de la ORDENANZA PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA elaborado y revisado por la Procuraduría Síndica, Dirección de Desarrollo Sustentable, Dirección Financiera, Jefatura de Cooperación Nacional e Internacional, Jefatura de Turismo y Patronato Provincial de forma conjunta los días 02 y 21 de Octubre, sírvase encontrar adjunto el informe correspondiente”;

Que, Mediante INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, elaborado por la Ing. Norma Yaguar ANALISTA DE TURISMO 1, manifiesta: “(...) Conclusiones. - Unificación de esfuerzos: Concentración de los esfuerzos y recursos en una sola ordenanza para maximizar el impacto. - Coordinación efectiva: Facilita la coordinación entre instituciones y organizaciones deportivas. - Eficiencia económica: Optimiza el uso de recursos financieros y humanos. - Simplificación administrativa: Reduce la burocracia y agiliza procesos. - Visibilidad y promoción: Destaca la importancia del deporte en la provincia. - Inclusión social: Fomenta la participación de todos los sectores de la sociedad. - Desarrollo integral: Aborda aspectos físicos, emocionales y sociales del deporte. Recomendaciones. 1. Una vez revisada la Ordenanza Ánimo Deporte: Promover, Patrocinar e Incentivar la participación y representatividad deportiva de la provincia de Pastaza y al no haber ninguna observación al respecto, considerando los beneficios de dar continuidad con el apoyo al desarrollo de la actividad deportiva en la provincia de Pastaza se recomienda continuar con el proceso correspondiente para su respectiva promulgación de esta norma jurídica. 2. Se recomienda que en el instrumento legal elaborado para el cumplimiento de la ordenanza en mención se considere lo siguiente: - Los beneficiarios según instrumento normativos, establecer como requisitos los documentos habilitantes que deben presentar las instituciones beneficiarias previo a la recepción de los recursos, el nombramiento del representante que se encuentra en funciones o certificación del directorio, el certificado bancario que evidencie la cuenta en la que deben transferir los recursos, Certificado del SRI, que se establezca una fecha para la presentación de los documentos de sustento de los gastos que permita tramitar el cierre del convenio - Determinar el destino específico de los rubros asignados de esta ordenanza, por ejemplo la adquisición de equipos e implementos deportivos, indumentaria deportiva, el financiamiento de pasajes de deportistas de transporte terrestre y fluvial y otros gastos. - Determinar las responsabilidades exclusivas de las autoridades de las instituciones beneficiarias y los informes técnicos-económicos que deben acompañar a los gastos por parte del organismo ejecutor. - Determinar la unidad administrativa institucional que debe ejecutar el seguimiento y acompañamiento continuo para garantizar el correcto uso y destino de los recursos; además de verificar el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos con la asignación de recursos”;



Que, el 25 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. PPSSPZ-PPSSPZ-2024-1863-M suscrito por la Mgs. Sandra del Rocío Garrido Benalcázar, PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, para el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, manifestando: "Con la finalidad de cumplir con la disposición del Señor Prefecto, emitida mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7197-M y tomando en consideración el trabajo realizado conjuntamente los días 02 y 21 de octubre del 2024, con la presencia de: Procuraduría Síndica, Dirección de Desarrollo Sustentable, Dirección Financiera, Jefatura de Cooperación Nacional e Internacional, Jefatura de Turismo y Patronato Provincial con respecto a la elaboración y revisión de la ORDENANZA: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA. Adjunto me permito remitir el borrador correspondiente a fin de que se emita a esta Dirección el informe respectivo, hasta el jueves 24 de octubre de 2024, a las 15H00 impostergable";

Que, Mediante INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE ORDENANZA: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, elaborado por la Lcda. Jennifer Torres Msc. PROFESIONAL PROYECTO PAD y aprobado por el Mcs. Diego Gómez, COORDINADOR DE PROYECTOS, manifiestan lo siguiente: "(...) CONCLUSIONES • LA ORDENANZA ÁNIMO DEPORTE: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, se realizó bajo los criterios técnicos de los diferentes profesionales en el área jurídica, planificación, financiero, deportiva (patronato), la misma que se presenta un borrador que se encuentra bajo la normativa legal vigente, de aplicación administrativa viable y lo más importante que es en beneficio del deporte formativo, estudiantil y recreativo de la provincia de Pastaza a fin de fomentar la práctica del deporte y la recreación en la provincia de Pastaza y apoyar en las diferentes competencias a nivel nacional e internacional a nuestros deportistas y a la vez entregar un incentivo a su esfuerzo. RECOMENDACIONES • Se recomienda poner en consideración de la máxima autoridad Provincial la ORDENANZA: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA";

Que, el 28 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-JCI-2024-1562-M suscrito por la Mgs. Jennifer Sharlyn Zuñiga Miranda JEFE DE COOPERACIÓN, INTERNACIONAL, ACIONAL E INTERINSTITUCIONAL, para el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, manifestando: "En respuesta al Documento No. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10639-M y, acorde al GADPPZ-JCI-2024-1561-M, suscrito por la Lcda. Solange Romero, Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional. Conforme a la disposición del Señor Prefecto, emitida mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7197-M, y en atención al trabajo conjunto realizado los días 02 y 21 de octubre de 2024, en el que participaron las áreas de Procuraduría Síndica, Dirección de Desarrollo Sustentable, Dirección Financiera, Jefatura de Cooperación Nacional e Internacional, Jefatura de Turismo y Patronato Provincial, me permito remitir el presente informe de la ORDENANZA: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.";

Que, Mediante el INFORME TÉCNICO DE LA ORDENANZA: PROMOVER,



PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, elaborado por la Lcda. Solange Romero Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional 1 y revisado ya aprobado por la Mgs. Sharlyn Zúñiga Jefa de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional, en la que manifiesta: "(...) Conclusiones La Ordenanza Ánimo Deporte unifica los esfuerzos provinciales en una política coherente y efectiva, promoviendo el uso eficiente de los recursos y asegurando la inclusión de todos los sectores sociales en actividades deportivas. Este marco legal optimiza los procesos administrativos y resalta la importancia del deporte como parte integral del desarrollo provincial. IX. Recomendaciones 1. Continuar con el proceso de promulgación de la ordenanza, dada su importancia para el desarrollo deportivo en Pastaza. 2. Coordinar con instituciones que tengan la competencia para promulgar la presente ordenanza, como Patronato Provincial. 3. Establecer requisitos claros para las instituciones beneficiarias de los fondos, como la presentación de documentos habilitantes y certificaciones bancarias. 4. Definir los rubros específicos de los recursos asignados, incluyendo la adquisición de implementos deportivos y gastos logísticos para la participación en competencias. 5. Designar una unidad administrativa encargada del seguimiento y supervisión de los convenios, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la ordenanza y la correcta ejecución de los recursos.";

Que, el 28 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2024-2901-M, suscrito por el Téc. José Mauricio Marín Montero ANALISTA DE PRESUPUESTO 2, para el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación sobre el Informe del estado de las transferencias de los recursos financieros de las ordenanzas que apoyan al deporte provincial manifiesta lo siguiente: "(...) En respuesta al Documento No. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10679-M Señora Directora, se informa el estado de las transferencias de los recursos financieros de parte del Gobierno Provincial con respecto a las siguientes ordenanzas en el año 2024. (...)";

Que, el 29 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION- 2024-10704-M, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, para la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, quien manifiesta. "(...) Estimada directora, En respuesta al Documento No. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10700-M y en cumplimiento a sus sumillas, en cumplimiento a la disposición del Señor Prefecto, emitida mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7197-M se anexa el Proyecto de ORDENANZA: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA. La Procuraduría Síndica, Dirección de Desarrollo Sustentable, Dirección Financiera, Jefatura de Cooperación Nacional e Internacional, Jefatura de Turismo, Patronato Provincial y la Dirección de Planificación, el 02 y 21 de octubre del presente año, trabajaron en la elaboración del Proyecto de la ORDENANZA: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, la misma que fue revisada, sobre la cual las diferentes dependencias presentaron informes. (...)";

Que, el 05 de noviembre de 2024, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION- 2024-10741-M, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, para la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, quien



manifiesta: "En cumplimiento a la disposición del Señor Prefecto, emitida mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7197-M se anexa el Proyecto de ORDENANZA: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, y se presenta el análisis de la ordenanza dentro de las competencias de la dirección de planificación. Antecedentes y Objetivo de la Ordenanza: La ordenanza se propone como una política pública integral para fomentar el deporte en Pastaza a nivel nacional e internacional. Su creación responde a la necesidad de unificar los esfuerzos y recursos que actualmente se dispersan entre varias ordenanzas. Apoyo Financiero al Deporte: Se hace mención de las ordenanzas previas, como la Ordenanza 69, la Ordenanza 112 y la Ordenanza 24, que buscaban incentivar el deporte escolar, barrial, rural, parroquial y de deportistas de alto nivel, aunque no han sido totalmente efectivas debido a problemas legales y falta de claridad normativa. La nueva ordenanza centralizaría recursos, simplificando procesos y asegurando un mejor control y seguimiento de los fondos. Beneficios y Recomendaciones: Unificación de esfuerzos: Se centralizan los esfuerzos en una sola ordenanza, facilitando la gestión de recursos y maximización de impacto. Inclusión social y promoción de la actividad física: Se busca fomentar la participación de todos los sectores sociales, asegurando así una visión inclusiva y de desarrollo integral para la población. Optimización de recursos: La ordenanza pretende mejorar la eficiencia financiera, administrativa y la promoción del deporte en la provincia. Aspectos Administrativos y de Control: Se sugieren recomendaciones para la ejecución, como establecer requisitos claros para las instituciones beneficiarias y definir el destino específico de los fondos, incluyendo la adquisición de implementos deportivos y apoyo logístico. Se recomienda considerar los siguientes artículos del COOTAD para las fechas en las que se plantea la aprobación de la presente ordenanza. Artículo 239 se centra en la responsabilidad de la unidad financiera, que debe recibir los proyectos presupuestarios de cada dependencia hasta el 30 de septiembre, asegurando que estén debidamente justificados. Artículo 240 regula el anteproyecto de presupuesto, que debe prepararse en base a los ingresos y previsiones de gastos y presentarse al ejecutivo local antes del 20 de octubre. Artículo 241 define la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, que implica que la asamblea local apruebe las prioridades de inversión antes de ser enviadas al órgano legislativo. Artículo 242 menciona la aprobación del presupuesto general, que deberá realizarse en la primera quincena de diciembre, formalizando el presupuesto para el próximo ejercicio financiero. Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto (COOTAD). - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. Como se menciona existen fechas establecidas por ley en la que esta ordenanza se debería aprobar antes del segundo y definitivo debate que se lo puede realizar hasta la primera quincena de diciembre y previo a aquello deberá pasar por análisis de la comisión de planificación y presupuesto hasta el 20 de noviembre, por lo que se recomienda que esta ordenanza se aprueba antes de las fechas establecidas en el artículo 244 del COOTAD.";

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8241-M de 19 de noviembre de 2024, la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, indica: "6. Verificación 6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Síndica, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos



formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su procesamiento por la Comisión de Legislación”;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 204-CP-GADPPz-2024, de 20 de noviembre de 2024, EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 038-CP-GADPPz-2024, efectuada el 20 de noviembre de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c), Art. 322 y Art. 50 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA “ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA”; Y, EMITIR EL PROCESO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 5 DIAS;

Que, mediante INFORME NRO. 004-COM-LEG-GADPPZ-2024, suscrito por el Msc. David Ricardo Meza Yasacama, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN (ALTERNO) indica: “RESOLUCIÓN: Luego del análisis y debate de la comisión a la ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, presenta este informe favorable con la recomendación antes descrita, y sugiere al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE”;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 220-CP-GADPPz-2024, de 04 de diciembre de 2024, EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el décimo sexto punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 039- CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 64 de la Ordenanza 89, Art. 47 literales c); y, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA ANIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes. Puyo, 05 de diciembre de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3682-M de 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General del GADPPz. dirigido para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que indica: “Señor Prefecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 64, de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), en la cual determina: “Remisión y Pronunciamiento del Ejecutivo Provincial.- Una vez



aprobado el proyecto de Ordenanza en segundo debate, se dispondrá que el Secretario o Secretaria del Consejo la remita al ejecutivo mediante notificación, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe siempre que haya violentado el trámite legal o que el proyecto no esté acorde con la Constitución o las leyes; esto en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 322 del COOTAD"; me permito remitir la documentación que refiere a la Ordenanza "ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA...Además, comunico para el procedimiento administrativo pertinente que, según la secuencia numeral de las Ordenanzas registrado por esta Secretaría, a la presente le corresponde la siguiente asignación: ORDENANZA No. 143."; y,

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, expide la siguiente:

ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES:

PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Capítulo I

DESCRIPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Art.1.- Descripción. - Crease la Ordenanza para el desarrollo y fomento al deporte recreativo, estudiantil y formativo, mediante la asignación de recursos económicos para la participación y organización, representación e incentivo deportivo.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se aplican en el territorio de la provincia de Pastaza.

Art. 3- Objetivos. - Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) Unir, fomentar y promocionar la práctica del deporte y las actividades recreativas, en la provincia de Pastaza,
- b) Coordinar y planificar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad.
- c) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no superponer proyectos y canalizar de mejor forma los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.

Art. 4.- Principios. - Son principios de esta ordenanza, además de los previstos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales, los siguientes:

1. **Igualdad y no discriminación:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza propugna la igualdad de trato de las personas, de

manera que, ante situaciones iguales se otorgue el mismo trato. Se orientará a la promoción de una sociedad en la que desaparezca cualquier tipo de discriminación considerando especialmente los deportes practicados por personas con discapacidad;

- 2. Interculturalidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza reconoce las diversas nacionalidades que habitan en el territorio de Pastaza, promoverá el respeto a su cosmovisión, observando sus diferencias para superar los prejuicios, el racismo, las desigualdades y las asimetrías, bajo condiciones de respeto a los derechos humanos.
- 3. Participación:** Las y los deportistas de Pastaza de forma individual o colectiva, gozan del derecho a participar y representar deportivamente a nuestra provincia.
- 4. Inclusión:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, en la aplicación de este cuerpo normativo, garantizará la igualdad de oportunidades, social y deportiva a los deportistas de deporte convencional y adaptado.

Art. 5.- Definiciones. - Para un mejor entendimiento de la normativa se considerarán las siguientes definiciones:

- 1. Deportista:** Se considera deportistas a las personas que practiquen actividades deportivas de manera regular, desarrollen habilidades y destrezas en cualquier disciplina deportiva individual o colectiva, en las condiciones establecidas en la ley de la materia y esta ordenanza, independientemente del carácter y objeto que persigan.
- 2. Organismo deportivo:** Son organizaciones con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial, dedicadas a promover y facilitar la práctica de actividades deportivas. Reúnen a personas con intereses comunes en torno al deporte. Además, proporcionan un espacio para el entrenamiento, la competición y el desarrollo de habilidades deportivas
- 3. Participación Deportiva:** Formar parte de manera colectiva o individual de una disciplina deportiva en actividades deportivas.
- 4. Representatividad Deportiva:** Ser convocado(a) y asistir en uno o varios eventos deportivos a nivel local, nacional o internacional mediante una disciplina deportiva en calidad de deportista que representa de manera formal a un organismo, entidad, ciudad, provincia, región o país, en eventos oficiales.

Capítulo II DERECHOS Y OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Art. 6.- Derechos de los deportistas. – Son derechos, además de las previstas en la Constitución de la República, la ley y los instrumentos internacionales, los siguientes:



1. Recibir los beneficios que este instrumento o normativas legales prevean de manera personal o a través de su representante legal.
2. Elegir la modalidad deportiva.
3. Participar en el deporte de elección sin discriminación en iguales condiciones.
4. Participar en un entorno seguro y saludable.
5. Participar en un nivel acorde con su madurez y capacidad

Art. 7.- Obligaciones de los deportistas. – Son obligaciones, además de las previstas en la Constitución de la República, la ley y los instrumentos internacionales, los siguientes:

1. Ejercer los valores de honestidad, ética, superación constante, trabajo en equipo y patriotismo;
2. Realizar actividades de formación que garanticen su futuro profesional aprovechando al máximo los medios a su alcance para su preparación;
3. Mantener conductas respetuosas con la sociedad en general, proteger las instalaciones deportivas, constituyéndose en un ejemplo a seguir; y,
4. Competir de forma justa y transparente.

Art. 8.- Responsabilidades. - Son responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y de las instituciones, además de las previstas en la Constitución de la República, la ley y los instrumentos internacionales, los siguientes:

1. Coordinar y planificar la participación y representatividad deportiva entre organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, incluido la Federación Deportiva de Pastaza, nacionales e internacionales que desarrollen actividades deportivas, recreativas y formativas para niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas con discapacidad;
2. Apoyar la ejecución de las actividades recreativas y formativas deportivas a realizarse en coordinación con las instituciones públicas y privadas de la Provincia;
3. Trabajar cordialmente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no superponer proyectos y canalizar de mejor forma los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.
4. Brindar apoyo interinstitucional de asistencia técnica entre organismos deportivos, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la Provincia.
5. Colaborar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas juntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.
6. Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas de la Provincia con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte.
7. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional que permitan promover, patrocinar e incentivar la práctica y representatividad deportiva en la Provincia.
8. Supervisar e informar el uso de recursos económicos que tenga como objeto promover, patrocinar e incentivar la participación, representatividad y estímulo deportivo para deportistas de la Provincia.

Capítulo III DE LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA

Art. 9.- De la participación recreativa. - El GAD Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, fomentará la participación permanente y activa en actividades recreativas, a nivel provincial, de forma inclusiva y en igualdad de condiciones, sin discriminación.

Art. 10. – De la participación en juegos tradicionales y ancestrales. - El GAD Provincial de Pastaza, a través del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, promoverá la práctica y difusión de las manifestaciones recreativas, juegos tradicionales y ancestrales de la provincia de Pastaza, considerando las costumbres de las diferentes nacionalidades que habitan en el territorio.

Capítulo IV DEL APOYO PARA PARTICIPACIONES DE REPRESENTACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL A NIVEL INTERNACIONAL.

Art. 11.- De la representación deportiva provincial. – Se considerará como representación deportiva provincial a las y los deportistas que participen en eventos nacionales, debidamente convocados por organismos deportivos competentes: Federación Deportiva Provincial de Pastaza, Federaciones Ecuatorianas por deporte, Federaciones de deporte adaptado, Comité Olímpico Ecuatoriano, Ministerio del Deporte.

Art. 12.- Del patrocinio para participaciones de representación deportiva provincial a nivel internacional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con la finalidad de apoyar económicamente a los deportistas de la provincia de Pastaza en eventos internacionales, asignará cada año un monto económico de doce mil dólares americanos (\$12.000,00) a la Federación Deportiva de Pastaza.

La Federación Deportiva de Pastaza destinará este recurso económico exclusivamente para la inversión en el transporte, hospedaje, alimentación e inscripción de las y los deportistas de la provincia de Pastaza que representen en eventos internacionales.

Art. 13.- De la difusión de representación deportiva. – La Federación Deportiva de Pastaza y los deportistas que se beneficien del apoyo económico, difundirán y reconocerán públicamente el apoyo otorgado por el Gobierno Provincial, a través de sus medios de comunicación social. La Federación Deportiva de Pastaza realizará un acto público para la entrega del incentivo a las y los deportistas que se beneficien de la presente Ordenanza, al que asistirá la máxima autoridad del Gobierno Provincial o su delegado.

Art. 14.- De la reglamentación de la asignación económica. - La Federación Deportiva de Pastaza deberá presentar un reglamento legalizado para el uso adecuado de los recursos económicos de acuerdo con criterios técnicos, administrativos de control de uso de recursos públicos, que deberá ser aprobado por la autoridad del Gobierno Provincial. Priorizando el uso o inversión



de los recursos en los deportistas en base a los resultados y convocatorias de selecciones nacionales por deporte.

Capítulo V DE LOS INCENTIVOS

Art. 15.- De los incentivos a deportistas con resultados destacados. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza otorgará un incentivo económico a los deportistas de la provincia de Pastaza con resultados destacados a nivel nacional e internacional, como un estímulo simbólico en reconocimiento a su esfuerzo; tanto para el deporte convencional como para el deporte adaptado.

Para ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará cada año un monto económico de doce mil dólares americanos (\$12.000,00).

Art. 16.- Distribución de los incentivos económicos. -El Gobierno Provincial de Pastaza entregará cada año, incentivos económicos a los deportistas de la provincia de Pastaza que obtengan medallas de oro en Campeonatos Nacionales, medallas de oro, plata y bronce en Juegos Nacionales oficiales de acuerdo con la categoría; y medallas de oro, plata y bronce en eventos internacionales oficiales de acuerdo al tipo de evento; conforme al siguiente detalle:

CAMPEONATOS NACIONALES		MEDALLA DE ORO
N.º	CATEGORIAS	SBU
1	ABSOLUTA	35%
2	JUVENIL	30%
3	PREJUVENIL	25%
4	MENORES	20%
5	INFANTILES	15%

JUEGOS NACIONALES		MEDALLAS		
Nº	CATEGORIAS	ORO	PLATA	BRONCE
		%BV	%BV	%BV
1	ABSOLUTA	100%	80%	60%
2	JUVENIL	75%	60%	45%
3	ADAPTADO	60%	50%	40%
4	PREJUVENIL	50%	40%	30%
5	MENORES	25%	20%	15%



EVENTOS INTERNACIONALES DE DEPORTE CONVENCIONAL Y ADAPTADO				
		MEDALLA DE ORO	MEDALLA DE PLATA	MEDALLA DE BRONCE
Nº	EVENTO	%BV	%BV	%BV
1	JUEGOS OLÍMPICOS	300%	250%	200%
2	CAMPEONATO MUNDIAL	250%	200%	150%
3	JUEGOS PANAMERICANOS	200%	150%	100%
4	JUEGOS SUDAMERICANOS	150%	100%	75%
5	JUEGOS BOLIVARIANOS	100%	70%	50%
6	CAMPEONATO PANAMERICANO	60%	45%	30%
7	CAMPEONATO SUDAMERICANO	50%	40%	30%
8	OPEN Y COPAS INTERNACIONALES	35%	30%	20%

Art. 17.- De la Redistribución de los incentivos económicos. - De existir un saldo sobrante, ese valor se redistribuirá en partes iguales a todos los deportistas que consten en el listado emitido por la entidad competente.

De existir un saldo faltante para la distribución de los recursos, la Federación Deportiva de Pastaza, se compromete en contribuir con la entrega del saldo faltante a cada uno de los deportistas.

Art. 18.- De los resultados destacados. -Para la entrega de los incentivos económicos se considerará los MEJORES resultados en base a dos niveles: RESULTADOS A NIVEL NACIONAL OFICIAL y RESULTADOS A NIVEL INTERNACIONAL OFICIAL en el año; es decir un deportista podrá recibir anualmente como máximo dos incentivos económicos, si hubiera alcanzado resultados a nivel nacional e internacional. Conforme el listado emitido por la entidad competente que deberá ser entregado al Gobierno Provincial de Pastaza hasta el mes de octubre de cada año.

Art. 19.- De la entrega de los incentivos económicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza organizará un evento público, en el mes de noviembre de cada año, para la entrega del incentivo a las y los deportistas que se beneficien de la presente Ordenanza.

Capítulo VI

DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL, RURAL Y PARROQUIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Art. 20.- De la promoción al desarrollo y fomento del deporte barrial, rural y parroquial. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, promoverá el desarrollo y fomento del deporte barrial, rural y parroquial, para lo cual asignará cada año a la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales,



Rurales y Parroquiales de Pastaza (FEDELIBAP) y a cada Liga Deportiva Barrial, Rural y Parroquial de Pastaza legamente constituida y activa, un monto económico de cuarenta y ocho mil dólares americanos (\$48.000,00).

Art. 21.- Distribución. – La asignación anual descrita en el artículo anterior, será distribuida una vez al año; la FEDELIBAP y cada Liga Deportiva Barrial, Rural y Parroquial de Pastaza acogerá y respetará la siguiente distribución:

- a) El 60 % en partes iguales para cada Liga Deportiva Barrial, Rural y Parroquial de Pastaza;
- b) El 15% en función del número de Clubes Deportivos Barriales, Rurales y Parroquiales legalmente constituidos, registrados y activos respecto al total de clubes filiales de la FEDELIBAP;
- c) El 10 % en función del total de disciplinas activas con campeonatos, respecto al total de sumatoria del total de disciplinas activas legalmente registradas en la FEDELIBAP;
- d) El 10 % para la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales, Rurales y Parroquiales de Pastaza (FEDELIBAP);
- e) El 5 % restante en partes iguales para cada Liga Deportiva Barrial, Rural y Parroquial de Pastaza y para la FEDELIBAP, que se destinará a la adquisición de trofeos y medallas, mismos que tendrán labrado el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y serán entregados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o su delegado.

La FEDELIBAP presentará en el primer trimestre de cada año el distributivo de los recursos asignados en este artículo.

Art. 22.- Del uso de los recursos. – Los recursos asignados en el artículo 19 letra a), b), c) y d) serán utilizados exclusivamente para arbitraje, vocalía, implementos deportivos, uniformes y en el caso competencias nacionales, para transporte.

Art. 23.- De los uniformes. – La Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales, Rurales y Parroquiales de Pastaza, cada una de las Ligas Deportivas Barriales, Rurales y Parroquiales de Pastaza y los Clubes Deportivos Barriales, Rurales y Parroquiales, se comprometen a llevar en sus uniformes deportivos la imagen corporativa provincial o marca provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mismo que tendrá las siguientes especificaciones:

1. Uniforme exterior:

- Chompa: Logo del GAD Provincial de Pastaza, en el parte frontal izquierdo, de 7,77 cm de ancho y 3,92 cm de alto.
- Calentador: Logo del GAD Provincial de Pastaza, en el parte frontal derecho, de 7,77 cm de ancho y 5,89 cm de alto.

2. Uniforme deportivo:

- Camiseta: Logo del GAD Provincial de Pastaza, en el parte frontal izquierdo, de 8,37 cm de ancho y 4,22 cm de alto.
- Pantalóneta: sin logo.



Art. 24.- De la entrega de los recursos económicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza organizará un evento público, para la entrega de la asignación anual a la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales, Rurales y Parroquiales de Pastaza (FEDELIBAP) y a cada Liga Deportiva Barrial, Rural y Parroquial de Pastaza.

Capítulo VII DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS ESTUDIANTILES

Art. 25.- De la promoción, desarrollo y fomento del deporte estudiantil. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, promoverá el desarrollo y fomento de la actividad deportiva estudiantil, para lo cual asignará cada año un monto económico de veinte mil dólares americanos (\$20.000,00) destinado para la promoción y desarrollo de un festival deportivo estudiantil en la provincia de Pastaza.

Art. 26.- De la organización del festival estudiantil. - Con el objetivo del fomento y desarrollo de los programas deportivos estudiantiles, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, organizará al menos un festival al año, considerando para ello la diversidad de disciplinas que se practican en Pastaza. Lo que se planificará en el primer trimestre del año en coordinación con los entes rectores correspondientes.

CAPÍTULO VIII REGLAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE RECURSOS

Art. 27.- Entrega de recursos a través de convenio. - Las asignaciones económicas provenientes de la presente Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio con las instituciones correspondientes, para lo cual las instituciones deberán presentar la solicitud y un perfil de proyecto de acuerdo al formulario entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en el primer trimestre del año; en el instrumento jurídico constará un compromiso de difusión de la información, publicidad y buen manejo, con estricto apego a los fines institucionales.

El formulario será elaborado por la Dirección que designe la máxima autoridad.

Art. 28.- Informe anual. - Las instituciones presentarán al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hasta el mes de noviembre de cada año, un informe anual de cumplimiento y buen uso de los recursos económicos entregados anteriormente, previo a la firma de un nuevo convenio.

Art. 29.- Seguimiento y Administración. - La administración, seguimiento y control de los convenios estarán a cargo de la Dirección que se asigne y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo con el plazo establecido en el mismo. El administrador del convenio podrá realizar los informes de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en cada convenio.



Art. 30.- Verificación de convenios vencidos. - Previo a la suscripción de un nuevo convenio, se verificará que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación relacionados con esta ordenanza, en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Art. 31.- Del control. - Los fondos provenientes de la presente ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del Estado, entidad que, en el uso de sus facultades, podrá realizar exámenes especiales y auditorías que estime pertinentes, para verificar la veracidad, propiedad, idoneidad y legalidad de las operaciones financieras con los recursos de la presente ordenanza. Los dirigentes de cada institución serán responsables administrativa, civil y penalmente, por las acciones y omisiones que se ocasionen en desmedro de la ley, al administrar los recursos de la presente ordenanza.

Art. 32.- Suspensión. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza suspenderá la entrega de los recursos provenientes de la presente ordenanza en el caso de denuncias confirmadas de mala utilización de estos, por apropiación indebida, por falta de funcionamiento comprobada de las instituciones u organizaciones beneficiadas o por incumplimiento de los compromisos asumidos por las instituciones (art. 17 y art. 23), en cuyo caso se notificará a la Contraloría General del estado para su verificación y sanción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese las siguientes Ordenanza: **ORDENANZA 24** DE CONCESIÓN DE ESTIMULOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS CAMPEONES MUNDIALES, OLÍMPICOS, IBEROAMERICANOS, PANAMERICANOS, LATINOAMERICANOS, SUDAMERICANOS Y BOLIVARIANOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA. **ORDENANZA 27** PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL, RURAL Y PARROQUIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA. (SUSTITUTIVA). **ORDENANZA 40** REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE ESCOLAR. **ORDENANZA 69** REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL DEPORTE ESCOLAR DE LA PROVINCIA DE PASTAZA. **ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA No. 27** DENOMINADA "ORDENANZA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL, RURAL Y PARROQUIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Las partidas correspondientes a las ordenanzas que se derogan, se aplicarán para la ejecución de la presente ordenanza, para lo cual las Direcciones correspondientes realizarán todos los procesos administrativos necesarios a fin de ejecutar los recursos provenientes de esta ordenanza desde el primer trimestre año 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), encárguese a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de la



promulgación, notificación y publicación de la presente Ordenanza de la Gaceta Oficial en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como en el Registro Oficial.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigor, a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a los 04 días del mes diciembre de 2024.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Certifico que la ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, fue analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: RESOLUCIÓN Nro. 204-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Extraordinaria No. 038-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 20 de noviembre del 2024; y, RESOLUCIÓN Nro. 220-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Ordinaria No. 039-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 04 de diciembre del 2024.

Puyo, 10 de diciembre del 2024.

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA



SANCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 10 de diciembre del 2024.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Señor Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza procedió a SANCIONAR la ORDENANZA ÁNIMO CAMPEONES: PROMOVER, PATROCINAR E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, a la vez ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 10 de diciembre del 2024.

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA